



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCION ESCOLAR DE ESTUDIANTES

COLEGIO DIFERENCIAL ROTARIO PAUL HARRIS

“2018”

FUNDAMENTACIÓN

El Colegio Paul Harris elaboró el presente reglamento de evaluación teniendo en vista los decretos exentos de evaluación, donde el estudiante cobra un rol protagónico en el proceso de aprendizaje, lo que hace necesario realizar cambios en el enfoque evaluativo. La Evaluación consiste en un proceso sistemático de recogida de datos, para la toma de decisión.

Todas las evaluaciones asignadas a los estudiantes deberán reflejar un análisis evaluativo coherente con los aprendizajes esperados y las necesidades educativas especiales, los procedimientos y normas técnicas de evaluación. Se desprende del concepto señalado que la evaluación es una práctica habitual y sistemática del profesor que le permite:

- Conocer el estado de avance que presenta cada estudiante en relación a sus aprendizajes esperados. Qué y cuánto han aprendido.
- Conocer el grado de adecuación de las estrategias de enseñanza.
- Identificar las necesidades educativas de los estudiantes y tomar oportunamente medidas pedagógicas, para favorecer que todos logren los aprendizajes esperados.
- Permitir que los estudiantes asuman la responsabilidad en el progreso de su proceso de aprendizaje.

Dentro del contexto de la evaluación actual, la fuerza e incidencia que adquiere la Auto-Evaluación y la Evaluación Formativa o de Proceso hace inminente su aplicación en todas las asignaturas.



OBJETIVOS

- 1.- Valorar la Evaluación Educacional como función formativa, asumiendo que está asociada con una educación de calidad.
- 2.- Comprender que en la construcción de los aprendizajes intervienen factores, tales como: el tiempo, los materiales, la evaluación, las metodologías, la familia, el ritmo de aprendizaje, el entorno en el que está inserto el estudiante, lo que hace necesario situar a la evaluación como un proceso permanente.
- 3.- Orientar a los agentes que intervienen en el proceso, para que al aplicarlo se consideren las diferencias individuales y los ritmos de aprendizaje de los estudiantes, de acuerdo al Proyecto Educativo del Colegio.

DISPOSICIÓN GENERAL:

Artículo N° 1 El presente reglamento de evaluación del colegio se sustenta en los Decretos Supremos de Evaluación dados por el MINEDUC, facultándonos para elaborar y modificar en concordancia con el proyecto educativo y las necesidades educativas permanentes de nuestros estudiantes.

Artículo N° 2 Las disposiciones del presente manual de Procedimientos de Evaluación se aplicará desde NB1 hasta B6 y B9 a Talleres según la normativa vigente: Decreto 511 de 1997 y sus modificaciones, Decreto 112 de 1999 y Decreto 83 de 2001. Las normas que se establecen en la presente reglamentación serán evaluadas anualmente, a fin de efectuar los ajustes necesarios para mejorar el aprendizaje de los estudiantes.

Artículo N ° 3 Las normas establecidas en este Reglamento de Evaluación y Promoción se enviará al Departamento Provincial de Educación Santiago Oriente para su información.



Artículo N° 4 En el proceso de matrícula, la Dirección del establecimiento entregará el Reglamento de Evaluación a todos padres y/o apoderados. Al inicio del año escolar se sociabilizará y analizará con los estudiantes y miembros de la comunidad escolar. Una copia será enviada para su información, al Departamento Provincial de Educación Oriente.

Artículo N° 5 La organización evaluativa del año escolar comprenderá dos períodos lectivos Semestrales.

DE LA EVALUACIÓN

Artículo N° 1

A. DISPOSICIONES RESPECTO A ESTRATEGIAS A EVALUAR LOS APRENDIZAJES DE LOS ESTUDIANTE

Algunos instrumentos que se utilizarán, entre otros son: lista de cotejos, escalas de apreciación, pautas de evaluación, proyectos y pruebas. Las pruebas según su naturaleza se clasifican en: escritas, orales y prácticas. Evaluaciones como: proyectos, debates, simulaciones, demostraciones, realización de tareas, reportes, entrevista. En el caso de trabajos de investigación, presentaciones y otros que sean de carácter grupal, el profesor estará facultado para efectuar la evaluación de modo que se pueda valorar el trabajo grupal y también el aporte individual de cada estudiante.

Artículo N° 2

Los principios que sustentan el proceso evaluativo son:

8.1 Integral

La evaluación se concibe como un proceso global y consubstancial al de aprendizaje y enseñanza, puesto que forma parte del proceso educativo y del desarrollo del currículo escolar, por lo tanto, ella no puede considerarse como fin en si misma, sino que necesaria para el mejoramiento del quehacer educativo. Esto implica evaluar al estudiante en todas sus



dimensiones, atendiendo a las diferencias individuales y utilizando diversos procedimientos (Evaluación Diferenciada).

8.2 Continua

Significa que la evaluación constituye un proceso que acompaña siempre a cualquier tipo de actividad educativa o de instrucción, permitiendo así hacer los ajustes y mejoramientos necesarios durante el proceso aprendizaje enseñanza. Por ser un proceso complejo e importante, la evaluación compromete a todos los integrantes de la Comunidad Unidad Educativa (profesores, estudiantes, directivos, apoderados)

8.3 Acumulativa.

La evaluación debe considerar los resultados de los aprendizajes previos, a fin de determinar sus efectos sobre sucesivas evaluaciones. Estos resultados serán fuente de información sobre los procedimientos a utilizar, con el propósito de favorecer los aprendizajes de los estudiantes

PROCEDIMIENTOS Y ESTRATEGIAS DE EVALUACIÓN.

PRUEBAS O TEST: Entendidas éstas como:

- De respuesta estructuradas. Este tipo de evaluación no puede exceder del 30% de las evaluaciones durante cada semestre en cada subsector de aprendizaje
- Ítems de desarrollo o ensayo.
- De realización de tareas

PROCEDIMIENTOS DE OBSERVACIÓN: Entendidas estas como:

- Registro Anecdótico
- Lista de comprobación o cotejo.
- Escala de valoración o calificación.

PROCEDIMIENTOS DE AUTOINFORMES: Entendidas estas como:

- Escala de actitudes



- Cuestionarios.
- Entrevistas.

EVALUACIÓN de DESEMPEÑO Entendidas estas como:

- Mapas conceptuales.
- Rúbricas o tablas de desempeño.
- Observación de procesos
- Formulación de preguntas orales.
- Trabajo colaborativo.
- Trabajo de investigación.

Nota: Los instrumentos de evaluación deben elaborarse en computación con el logotipo oficial del colegio y debe incluir Tabla de Especificaciones.

Artículo N°3

El proceso de evaluación en el colegio, cumplirá las siguientes funciones

Diagnóstica: Al inicio del año escolar cada subsector de aprendizaje deberá realizar una evaluación inicial con el fin de establecer las habilidades y competencias de los estudiantes. Debiendo consignarlo en el libro de clases según la conceptualización: Logrado (L), Medianamente Logrado (ML) y Por Lograr (PL). Dicha evaluación debe ser presentada a la Coordinación Académica, previo a su aplicación.

Formativa o de Proceso: Se realizará permanentemente por considerarse una retroalimentación del proceso de Aprendizaje - Enseñanza, además se orienta a la formación integral de los alumnos ya que evalúa capacidades y destrezas, valores y actitudes por medio de diferentes instrumentos.

Acumulativa o Sumativa (prueba de finalización de semestre): Se orienta a evaluar los contenidos y procedimientos de una manera cuantitativa en el transcurso de cada semestre y



se califica con una escala numérica para determinar el nivel de logro de las capacidades y destrezas que el colegio se propone alcanzar.

El número de notas que se deberá consignar en cada período semestral como mínimo por cada sector y/o subsector de aprendizaje es el siguiente:

- ◆ 2 horas semanales: 3 evaluaciones sumativas coeficiente 1
- ◆ 3 horas semanales: 4 evaluaciones sumativas coeficiente 1
- ◆ 4 horas semanales: 6 evaluaciones sumativas coeficiente 1
- ◆ 5 y 6 horas semanales: 8 evaluaciones sumativas coeficiente 1
- ◆ Al término de cada Semestre los estudiantes de 1º básico a 6 básico rendirán una Prueba Global de finalización coeficiente 2.

SITUACIONES ESPECIALES

En el caso que un estudiante falte a una evaluación programada (oral, escrita, disertación, trabajo grupal u otras) por el profesor de asignatura y esta ausencia sea justificada oportunamente, el estudiante deberá presentarse a dicha evaluación en el horario acordado por el profesor respectivo y coordinación académica, considerándose la escala normal de calificaciones de 2.0 a 7.0

Sólo se considerará justificada la inasistencia:

- 1) Si presenta certificado médico el día en que se reintegra a clases
- 2) Si el apoderado justifica personalmente.
- 3) Si se encuentra fuera del establecimiento, representándolo en algún evento.
- 4) Si el estudiante se ausenta justificadamente por un tiempo prolongado las evaluaciones atrasadas serán calendarizadas por la Dirección Académica del ciclo correspondiente.



- 5) Si el estudiante no se presenta a esta citación acordada, queda en la misma situación de ausencia no justificada
- 6) Si el estudiante no justifica su ausencia a una evaluación entonces:
- 7) El estudiante tendrá una nueva oportunidad de rendir la evaluación en horario establecido por el profesor de asignatura, siendo su calificación máxima 5.5.
- 8) El estudiante que no se presente a esta segunda oportunidad de evaluación sin justificación válida (Ej. certificado médico) quedará a disposición del profesor para ser evaluado en la primera oportunidad en que se presente a clases, aun cuando no haya sido avisado.
- 9) En el caso de que un estudiante sea sorprendido en hechos tales como entregando o recibiendo información oral mediante gestos, conversaciones, o de cualquier otra forma o medio, se le retirará la prueba y será citado a rendir otra prueba, en una nueva fecha que le será indicada por el profesor de asignatura, siendo su calificación máxima 4.0
- 10) En el caso que un estudiante sea sorprendido usando un “torpedo” se procederá al retiro y nulidad de la prueba obteniendo calificación 2.0. Del mismo modo se procederá en el caso que un estudiante presente trabajos ajenos, como si fueran propios. Tanto en el caso D y E se dejará constancia en el libro de clases y se informará a la Coordinación Académica y al Apoderado.
- 11) Si el estudiante obtiene un promedio anual de 3.9, en cualquier subsector se le aplicará una prueba especial (o trabajo, Ej. arte, tecnología,) con nota máxima 4.0. Si su resultado es insuficiente bajará su promedio a 3.8 anual.
- 12) Si el estudiante es evaluado con nota 2.0, el Profesor debe dejarlo registrado en el libro de clases, con la justificación correspondiente en la hoja de vida del alumno y comunicárselo al apoderado., jefe de departamento y director o coordinador de ciclo.



13) Ningún estudiante podrá ser evaluado “en ausencia” con nota 2.0. Los casos que requieran éste tipo de “sanción” deberá ser conversada con el Director , ya que dicha medida atenta en forma abierta a lo estipulado en los Decretos de Evaluación 511, 112 y 83 del Mineduc

9.1 Evaluación Diferenciada: (Plan de adecuación curricular diferenciada (PACI))

Se considera como Evaluación Diferenciada de los estudiantes a aquellos procedimientos evaluativos que permiten atender a la diversidad de los estudiantes, que en forma temporal o permanente, presentan impedimentos que le dificultan trabajar en pos de algunos objetivos.

La evaluación Diferenciada tiene como objetivo:

- ◆ Determinar el logro de los objetivos a evaluar. Dar atención especial a un estudiante, en forma permanente o temporal, dependiendo de la situación detectada y que requiera un cambio en la forma a evaluar.

- ◆ Favorecer que todos los estudiantes desarrollen al máximo sus potencialidades.

Los procedimientos de evaluación podrán ser ajustados y considerar el uso de diversos instrumentos evaluativos, tales como pruebas, observaciones, informes, etc., referidas al mismo objetivo establecido en las planificaciones, pero con las adecuaciones requeridas según las necesidades temporales o permanentes presentadas por él o los estudiantes.

Los procedimientos que se apliquen para evaluar diferencialmente deberán ser conocidos y supervisados por el coordinador del ciclo antes de ser aplicados y deben obedecer a las metodologías y estrategias usadas en el proceso de aprendizaje y enseñanza.

En el caso que la situación del estudiante así lo amerite y aconseje, los profesores deberán aplicar un proceso de seguimiento y apoyo pedagógico individualizado: para lo cual podrán contar con el apoyo del equipo multiprofesional.

Los procedimientos evaluativos se referirán a criterios, en que se compare el estudiante consigo mismo, y no con el grupo curso, aplicándose en su evaluación la escala normal de calificación de 2.0 a 7.0.



OBJETIVOS CURRICULARES:

- Graduación del nivel de Complejidad
- Priorización de objetivo de aprendizaje y contenido
- Temporalización
- Enriquecimiento del Curriculum
- Eliminación de objetivo de aprendizaje

DE LA CALIFICACIÓN

ARTÍCULO N°8

Los resultados de las evaluaciones semestrales, final y general, serán expresados en escala numérica de 1 a 7, hasta con un decimal.

El año escolar comprenderá dos períodos lectivos Semestrales, para calificar a los estudiante.

Los estudiante obtendrán, durante el año escolar, las siguientes calificaciones: parciales, semestrales, finales y promedio general anual.

a) Calificaciones parciales: Corresponderán a las calificaciones coeficiente uno asignadas durante el semestre y obtenidas en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio y se expresarán hasta con un decimal.

b) Calificaciones Semestrales: Corresponderá, en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de las calificaciones parciales y prueba global, y se expresará con un decimal.



c) Calificaciones finales: Corresponderán, en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, al promedio aritmético de la calificación trimestral, y se expresarán con un decimal.

NOTA: Los profesores que habiendo evaluado a un curso, sea en forma escrita, oral u otra forma, y obtengan un 20% de dichas evaluaciones a 4.0, sean parciales o semestrales, deberán informar a los Coordinadores de Ciclo correspondiente y no serán puestas en el libro de clases hasta no determinar en conjunto con el profesor las acciones a seguir.

d) Promedio General: Corresponderá al promedio aritmético de las calificaciones finales obtenidas por el estudiante en cada uno de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del plan de estudio, y se expresará hasta con un decimal aproximando hasta la centésima 4 a la décima inferior y desde la centésima 5 a la décima superior. Esta aproximación se aplicará sólo al promedio general.

10.2 Calificación Mínima de Aprobación.

La calificación mínima de aprobación en los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje es 4.0.

10.3 Calificación del subsector de aprendizaje Religión y Valores

La calificación final, Semestral y anual, obtenida por los estudiantes en el sub-sector de aprendizaje Religión, se hará con los conceptos Muy Bueno,(MB), Bueno (B), Suficiente (S), e Insuficiente (I) y no incidirá en su promoción.

a) Los Talleres son parte del Plan de Estudio, (Debate, PSU, inglés comunicacional, habilidades lingüísticas, habilidades matemáticas y otros) por lo tanto, la asistencia es obligatoria. (excepciones justificaciones medicamente)

b) Los talleres serán dirigidos por profesores



c) Los talleres se planificarán teniendo en cuenta las metodologías activas de acuerdo a nuestro Proyecto Educativo

d) Los talleres serán evaluados, la calificación obtenida en ellos será registrada en el sector o subsector pertinente con el contenido del taller y será ponderado % en la calificación trimestral del subsector.

e) A fin de cada Semestre se realizará una Muestra Educativa con el producto obtenido del trabajo realizado en:

- 1° Semestre se realiza muestra pedagógica en los proyecto de aula
- 2° Semestre se realiza muestra educativa de talleres JEC

ARTÍCULO N°9

Formas de comunicar los resultados a los alumnos(as), Padres y Apoderados.

12.1 El estudiante tiene derecho a conocer todas las calificaciones obtenidas. El profesor tiene el deber de informar y registrar estas calificaciones por escrito en el libro de clases y SINEDUC en un plazo máximo de 15 días hábiles a partir del momento de aplicada la evaluación.

12.2. Las calificaciones Parciales Se comunicará el estado de avance del proceso de aprendizaje de los estudiantes a los padres y apoderados dos veces por semestre, en las reuniones de apoderados programadas por el Colegio o en la fecha que sea decidida por la dirección. Ante la imposibilidad de poder ser entregadas en reunión de apoderados, la dirección dispondrá la mejor forma de hacer llegar dicho informe a los apoderados, los que deberán hacer llegar un registro de recepción.

12.3 Las Calificaciones Semestrales



1. Serán informadas a los estudiantes, padres y apoderados al finalizar cada semestre.
2. Además se realizará un Informe a la familia (decreto 170) semestral cualitativo en el cual se especifica las fortalezas y necesidades de apoyo de cada estudiante de manera multidisciplinaria

TÍTULO IV. DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO N° 10

La promoción de los estudiantes de Educación General Básica (1° a 6°) se establece según las normas emanadas a partir del artículo N° 11 del Decreto 511 del 08 de mayo de 1997 del Ministerio de Educación se aprueban las disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de estudiante de Educación General Básica.

Serán promovidos todos los estudiantes de 1° a 2° y 3° a 4° año de Educación General Básica, que hayan asistido, a lo menos, al 85 % de las clases.

No obstante, la Dirección en conjunto con el coordinador de Ciclo correspondiente podrán decidir, excepcionalmente, y de acuerdo a variadas evidencias presentadas por el profesor jefe, no promover a aquellos estudiantes que presenten bajo lo esperado a las adecuaciones curriculares y sus respectivos adecuaciones los Programas de Estudio que rigen al Establecimiento, y que puedan afectar seriamente la continuidad de sus aprendizajes en el curso siguiente. (Decreto N° 107 Mineduc)

Para la promoción de los estudiantes de 2° a 3° y de 4° hasta 8° año de Educación Básica se considerarán conjuntamente el logro de los objetivos de los subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje del Plan de Estudio y la asistencia a clases.



La promoción de los estudiantes de Educación Media del colegio se establece de acuerdo a:

13.1 De la calificación Mínima, logro de objetivos y asistencia para la Promoción de los estudiantes de Educación General Básica y Educación Media

De acuerdo con el artículo 7 del decreto N° 511 del 08 de mayo de 1997; del artículo 5 del decreto N° 112 del 20 de abril de 1999 y del artículo 2 del decreto N° 83 de marzo de 2001, para efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 2.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final 4.0.

Logro de Objetivos

- a) Serán promovidos los estudiante que hubieren aprobado todos los subsectores de aprendizaje o asignatura de sus respectivos planes de estudio
- b) Serán promovidos los estudiante que no hubieren aprobado un subsector de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 4.5 o superior, incluido el subsector reprobado.
- c) Serán promovidos los estudiante que no hubieren aprobado dos subsectores de aprendizaje o asignatura, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 o superior incluidos los subsectores reprobados.
- d) Será la Dirección del colegio, en conjunto con la Dirección de Ciclo correspondiente, quien determine el procedimiento académico y evaluativo de las estudiantes embarazadas, comunicando su decisión al apoderado. Este debe contemplar las facilidades necesarias para que la alumna pueda aprobar su año escolar. La estudiante a su vez deberá aprobar los subsectores 10 correspondientes para aprobar el año escolar.

De la Asistencia:

Para ser promovidos los estudiantes deberán asistir, a lo menos, al 85% de las actividades establecidas en el Calendario escolar anual. La Dirección en conjunto con los Directores



Académicos de Ciclo, deberá estudiar los antecedentes, visto el (los) documento (s) justificatorio (s) y oído el informe del Profesor Jefe de curso o del Consejo de Profesores, según corresponda, podrá eximir el requisito de asistencia a los estudiante que hubieran faltado por enfermedad u otra razón, debida y oportunamente justificada y certificada.

La Dirección del establecimiento tiene la facultad de aceptar o denegar el beneficio de aprobación de un estudiante con un porcentaje menor al establecido en el decreto del ministerio de educación.

13.2 Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción de los Estudiante

La Dirección, en conjunto con los coordinadores de Ciclo y, a la luz de los antecedentes entregados por el o los profesores consultados, deberán resolver las Situaciones Especiales de Evaluación y Promoción de los estudiantes.

Se resolverá:

- a) Los casos de los estudiantes que por motivos justificados decidan ingresar tardíamente a clases.
- b) Los casos de los estudiantes que deban ausentarse por un período prolongado.
- c) Los casos de los estudiantes que deban finalizar el año anticipadamente
- d) Situaciones de embarazo y graves de salud

13.3 Resolución de Situaciones dentro del Período Escolar

Todas las situaciones de evaluación de los estudiantes deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

13.4 Situación Final de Promoción de los estudiantes



La situación final de promoción de los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar.

13.6 Certificado Anual de Estudio

Una vez finalizado el proceso, el Colegio emitirá un certificado anual de estudios que indique los sectores, subsectores, asignaturas o actividades de aprendizaje con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente a la promoción del estudiante.

13.7 Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar

Las actas de Registro de Calificaciones y promoción Escolar consignarán en cada curso: las calificaciones finales en cada subsector, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los estudiantes, la cédula nacional de identificación, el sexo, la comuna donde reside y la fecha de nacimiento de cada uno de ellos (as).

13.8 Confección de Actas

Las actas se confeccionarán en 3 ejemplares idénticos y deberán ser presentadas al departamento Provincial de Educación Santiago Oriente, organismo que las legalizará, devolviendo una al establecimiento.

13.9 Eximiciones del subsector de Religión.

Los Apoderados deberán presentar una solicitud de eximición del subsector que quedará registrado en el libro de clases como No opta. No obstante, el estudiante que sea eximido de la asignatura de religión, deberá permanecer dentro de la sala de clases en actividades escolares propias de su interés.

13.10 Eximiciones del subsector de Educación Física.

Los Apoderados deberán presentar una solicitud de eximición del subsector, que Describa la lesión e imposibilidad de realizar ejercicios físicos, acompañado de certificado médico de una institución competente. Esta eximición puede ser temporal o permanente, en caso de ser



permanente, el apoderado deberá actualizar la documentación médica en marzo de cada año lectivo.

13.13 Cambios de curso durante el año lectivo

Los Apoderados deberán presentar una solicitud a Dirección Académica, explicando las razones de este cambio, si es posible acompañado de documentos que avalen sus argumentos. El caso se llevará a estudio con la Dirección, Coordinadores de Inspectoría, Orientador (a) y profesores jefes, para dar respuesta al apoderado en un tiempo no mayor a una semana

ARTÍCULO N ° 14

14.1 Situaciones de Evaluación y Promoción no previstas

La Dirección del establecimiento, asesorado por el Equipo directivo y de Gestión, y cuando se estime conveniente, por el Consejo de Profesores, deberá resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del período escolar correspondiente, como a si mismo, toda situación no prevista en el presente Reglamento.

14.2 Evaluación de la presente normativa

La dirección en conjunto con el Consejo de Profesores evaluará la presente normativa al término de cada año electivo, antes del mes de Septiembre. Este reglamento debe ser enviado al Mineduc antes del 30 de Diciembre.

Este reglamento podrá ser modificado cada año escolar, debiendo ser comunicado a los apoderados y a la Dirección Provincial de Educación Oriente, antes del 31 de marzo de cada año.

Se transcribe para su conocimiento y cumplimiento.

Tómese razón, comuníquese y dar cumplimiento a partir de esta fecha,

Las Condes, 30 Diciembre de 2017

